

Resolución del Vicerrector de Docencia y Estudiantado por la que se convocan las ayudas de matrícula “Doctora Encarna Bou Solsona” para el Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica y de los Diplomas de Experto/a en Materias Primas Cerámicas y en Procesado de Materiales Cerámicos 2026/27.

La Universitat Jaume I, en el marco de los convenios de colaboración con las instituciones o empresas referidas a continuación, hace pública la convocatoria de ayudas de matrícula para la realización de estudios de Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica y de los Diplomas de Experto/a en Materias Primas Cerámicas o en Procesado de Materiales Cerámicos, en esta Universidad, para el curso académico 2026/27:

- AICE – Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas
- ALTADIA
- COLOROBIA ESPAÑA S.A.
- EQUIPE CERÁMICA, S.L
- EXAGRES, S.A
- MACER, S.L.
- MOLDE PLAZA, S.L
- PAMESA PORCELANICO, S.L.U.
- PORCELANOSA GRUPO AIE
- TEJAS BORJA
- VERNIS S.A.
- VIDRES S.A.

Por ello,

RESUELVO

Primero. – Convocar un concurso para la adjudicación de ayudas de matrícula “**Doctora Encarna Bou Solsona**” para la realización de estudios de Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica y de ayudas para el Diploma de Experto/a en Materias Primas Cerámicas o en Procesado de Materiales cerámicos, en esta Universidad, para el curso académico 2026/27.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo al siguiente centro de gasto:

VEVS /VEV proyecto 21G041/05, Programa 422-E, línea de financiación 21163, aplicación 4711 por un importe global de 18.000 euros.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

- **Segundo.-** Aprobar las bases que regirán el concurso para la concesión de las ayudas expresadas en el apartado anterior, las cuales constan como anexo, así como su publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI), y un extracto de las mismas en el DOGV.
- **Tercero.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El Vicerrector de Docencia y estudiantado, por delegación de competencias del rector (DOGV 10396, 02-07-2026):

Dr. Francesc Marc Esteve Mon

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

Anexo 1.

Bases de la convocatoria de ayudas de matrícula “**Doctora Encarna Bou Solsona**” para el Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica y de los Diplomas de experto/a en Materias Primas Cerámicas y en Procesado de Materiales cerámicos 2026/27.

Preámbulo

1. Objeto.
2. Personas beneficiarias y requisitos.
3. Contenido y cuantía de la ayuda.
4. Solicitudes y plazo de presentación.
5. Procedimiento de selección/concesión.
6. Instrucción y resolución del procedimiento.
7. Criterios de valoración.
8. Abono.
9. Incompatibilidad con otras ayudas.
10. Obligaciones de las personas beneficiarias.
11. Reintegro y graduación de incumplimientos.
12. Responsabilidad y régimen sancionador.
13. Información de interés y comunicaciones.
14. Régimen jurídico aplicable.
15. Política de datos personales.
16. Protección de datos.

PREÁMBULO

La Universitat Jaume I ha firmado diversos convenios de colaboración con instituciones y empresas referidas en la exposición de la resolución para promover la convocatoria de ayudas de matrícula “**Doctora Encarna Bou Solsona**” para la realización de estudios de Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica y de los Diplomas de experto/a en Materias Primas Cerámicas y en Procesado de Materiales cerámicos 2026/27.

En atención a todo lo anterior y, con la finalidad de promover el acceso del estudiantado a uno de los másteres propios en la Universitat Jaume I para el curso 2026/27, se aprueban y publican estas bases reguladoras.

1.ª Objeto

La presente convocatoria de ayudas se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025, prorrogado en 2026, y se alinea con el objetivo 8.1: Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios. En particular, esta convocatoria se relaciona con la acción 8.1.a: Ayudas al estudiantado de grado, máster y doctorado.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas de matrícula “**Doctora Encarna**

Bou Solsona” para cursar el Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica y los Diplomas de experto/a en Materias Primas Cerámicas y en Procesado de Materiales cerámicos con la finalidad de ayudar al desarrollo formativo y profesional de titulados y tituladas universitarios para acceder a los estudios de postgrado y máster universitario de la UJI.

2.ª Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Personas beneficiarias

Pueden ser personas beneficiarias de estas ayudas:

- Titulados superiores en Ingeniería Química, Química, Ingeniería Industrial, titulaciones afines y otras Ingenierías de orientación técnica-industrial de las universidades públicas y privadas españolas.
- Estudiantes de las titulaciones de grado anteriormente mencionadas de las universidades públicas y privadas españolas que tengan pendiente de superar un máximo de dos asignaturas y el Trabajo Final de Grado. Este estudiantado no podrá optar a ningún certificado ni a la expedición del título propio hasta que no se obtenga la titulación correspondiente.
- Profesionales con más de tres años de experiencia demostrada en el sector cerámico español.

2.2. Requisitos

- Estar matriculado, en el curso 2026/27 en el Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica o en los Diplomas de experto/a en Materias Primas Cerámicas o en Procesado de Materiales cerámicos de la Universitat Jaume I. La Universitat comprobará de oficio que las personas solicitantes reúnen este requisito.
- No tener ningún recibo pendiente de pago con la Universitat Jaume I.

2.3. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la seudonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de “Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género”.

2.4. No pueden obtener la condición de personas beneficiarias aquellas en las que incurra alguna de las circunstancias que prevé el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.ª Contenido y cuantía de la ayuda

Se otorgarán ayudas de matrícula hasta **un importe máximo de 18.000€** distribuidos de la siguiente manera:

- 3.1. Dos ayudas para la matrícula del Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica del curso 2026/27. Si se realiza completo en un año (60 créditos) las ayudas serán de 5.858€. Si en el curso 2026/27 se van a cursar 27 créditos, las ayudas serán de 2.636€. Si en el curso 2026/27 se van a cursar 33 créditos, las ayudas serán de 3.222€.
- 3.2. Dos ayudas de dos mil seiscientos treinta y seis euros (2.636€) cada una para las matrículas del Curso de Experto en Materias Primas Cerámicas y/o Curso de Experto en Procesado Cerámico del curso 2026/27 (27 créditos). Las ayudas podrán ser para el mismo curso en función de las solicitudes presentadas.

Las ayudas destinadas a matrículas de los cursos de experto podrán concederse a matrículas del máster y viceversa siempre que no haya solicitudes de un tipo o de otro.

Este crédito podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen o se generen incorporaciones de créditos a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la concesión de las ayudas.

Estas ayudas se otorgarán en función de los criterios explicados en la base séptima de estas bases

4.ª Solicitudes y plazo de presentación

- 4.1. De acuerdo con el artículo 21.5 del Acuerdo de 28 de enero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Universitat Jaume I, los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de presentar los documentos por medios electrónicos.
- 4.2. La presentación de la solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos en la plataforma de la Universitat Jaume I. A la sede electrónica de la UJI se puede acceder a través de la dirección <https://www.uji.es/seu>, dirigida al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantado.

En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, será firmada por la persona interesada empleando cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, considerándose presentada a todos los efectos, obteniendo el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

- 4.3. El formulario tiene que acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del expediente académico de grado con nota media (excepto si obra en poder de la Universidad.) o en su caso Certificado de profesionalidad emitido por la empresa para alumnos sin licenciatura.

- Documento de matrícula emitido por FUE para el curso 2026/27 en el Máster de formación permanente en Tecnología Cerámica o en los Diplomas de experto/a en Materias Primas Cerámicas o en Procesado de Materiales cerámicos (excepto si obra en poder de la Universidad.)
- Currículum europeo.
- Certificados de acreditación de la formación complementaria donde conste la duración de los cursos.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o NIE (excepto si obra en poder de la Universitat).

En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la entrega de la solicitud se autoriza a la Universitat Jaume I a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos o aquellos otros datos necesarios para la valoración y la resolución de estas ayudas.

- 4.4. Tanto los requisitos como los méritos tienen que cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la edición 2026/27 será de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

- 4.5. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

5.ª Procedimiento de selección/concesión

La concesión de las ayudas se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes presentadas las baremará la Comisión de Valoración, conforme a los criterios definidos en la base séptima.

6.ª Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantado en virtud de las competencias delegadas por el rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV 10396, 02-07-2026).

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios de la

Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados y las interesadas, finalizado el plazo, sin subsanar, se entenderá que cejan en su solicitud.

- 6.2. Finalizado el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 6.3. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima de esta convocatoria.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidencia: Arnaldo Moreno Berto
- Vocales:
 - ✓ Codirector del máster: Gustavo Mallol Gasch.
 - ✓ Un Docente del Máster de Tecnología Cerámica de la UJI
 - ✓ Director de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales o persona en quien delegue.
 - ✓ Secretaría de la Comisión: Personal del programa de mecenazgo y patrocinio

Con anterioridad a la resolución de la concesión el presidente de la comisión designará a las personas que forman parte del resto de esta, así como a posibles sustitutos en caso de que exista imposibilidad de realizar las funciones indicadas.

Las personas que intervengan en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en la siguiente enlace.

Esta Comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

- 6.4. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO)

El acuerdo de concesión, que debe ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015

de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, debe incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se les deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y hacer la notificación correspondiente es de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se pueden entender desestimadas, de conformidad con la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

7.ª Criterios de valoración

7.1. Para la concesión de las ayudas, la Comisión de Valoración, cuya composición se detalla en la base sexta, baremará las solicitudes presentadas según los siguientes criterios de valoración:

7.1.1. Para titulados o estudiantes matriculados en el presente curso, a los que sólo falten dos asignaturas y el Trabajo Final de Grado, de las titulaciones de las universidades públicas o privadas españolas siguientes:

- Ingeniería Química
- Grado en Química.
- Grado en Física.
- Ingeniería en Tecnologías Industriales
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Electrónica
- Ingeniería Eléctrica
- Ingeniería de la Energía
- Ingeniería Robótica
- Otros Grados o ingenierías de orientación técnica-industrial

a) Un máximo de 50 puntos a partir de los expedientes académicos, cuya valoración se realizará de acuerdo con la nota media de los mismos a razón de:

- Por encima de 8 de nota media, 50 puntos.
- Por encima de 7 de nota media, 40 puntos.
- Por encima de 6 de nota media, 30 puntos
- Por encima de 5 de nota media, 20 puntos

b) Los másteres oficiales en Ingeniería Química o Ingeniería Industrial serán valorados en 50 puntos. El resto de los másteres oficiales de carácter técnico-industrial serán valorados en 30 puntos.

c) Un máximo de 25 puntos a partir de la formación académica complementaria:

Se tendrán en cuenta los cursos relacionados con la tecnología cerámica, certificados por entidades reconocidas oficialmente, con una duración igual o superior a 20 horas, que no sean de idiomas. Se asignará 5 puntos por curso hasta un máximo de 25 puntos.

7.1.2. Para profesionales con más de tres años de experiencia demostrada en el sector cerámico español:

a) Un máximo de 100 puntos a partir del número de años trabajados. La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente criterio:

- Más de 10 años: 100 puntos
- Más de 7 y hasta 10 años: 75 puntos
- Más de 5 y hasta 7 años: 50 puntos
- Más de 3 y hasta 5 años: 20 puntos

b) Un máximo de 25 puntos a partir de la formación académica complementaria:

Se tendrán en cuenta los cursos relacionados con la tecnología cerámica, certificados por entidades reconocidas oficialmente, con una duración igual o superior a 20 horas, que no sean de idiomas. Se asignará 5 puntos por curso hasta un máximo de 25 puntos.

Para poder optar a la ayuda se tendrá que obtener una nota mínima de 30 puntos en el baremo realizado siguiendo estos criterios de valoración en ambos casos.

7.2. Las ayudas se adjudicarán por orden de puntuación, y se creará un listado de suplentes para adjudicarlas en el caso de que se produzcan renunciaciones.

7.3. En caso de empate, se decidirá por la nota media más alta y, si persiste, se decidirá por sorteo.

8.^a Abono de la ayuda

8.1. Una vez publicada la resolución, y a fin de cobrar el importe de la ayuda, las personas beneficiarias deberán:

- Rellenar la ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos bancarios, disponible en **Fitxa de tercers.**
- Rellenar la declaración responsable como beneficiarias de subvenciones UJI disponible en: **<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/808527f0-1949-416d-a46f-be0bedfd5d5b?guest=true>**
- Adjuntar la aceptación de la ayuda a través del procedimiento dentro del plazo de quince días hábiles a contar a partir de la publicación de la resolución. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a la misma.

El pago de la beca se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universidad Jaume I. En ese caso, el importe de la ayuda servirá para compensar la deuda, y se realizará una formalización del pago por el importe máximo de la ayuda o la diferencia.

- 8.2. El abono de la ayuda se realizará previa comprobación de que en el candidato concurren las circunstancias previstas en la base 2.2, así como de que ha realizado la actividad, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, y tras la acreditación efectiva del pago de la matrícula.

No obstante, en el supuesto de que la persona beneficiaria tenga recibos aplazados del coste de la matrícula, y que no estén vencidos, el importe de la ayuda servirá para formalizar esos recibos. Sobre la cantidad ya pagada por la persona beneficiaria, del importe total de la matrícula, se le ingresará en su cuenta bancaria.

- 8.3. El plazo para presentar estos documentos será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I **<https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>**.

9.ª Incompatibilidad con otras ayudas

Esta ayuda es compatible con la percepción de otras ayudas por el mismo concepto procedentes de cualquier organismo público o privado siempre y cuando la suma de las ayudas concedidas a un mismo estudiante no supere el importe total de la matrícula.

10.ª Obligaciones de las personas beneficiarias

- 10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Presentar, si procede, los originales o las copias compulsadas de la documentación que sea requerida.

- b) Adjuntar la aceptación de la ayuda a través del procedimiento dentro del plazo de quince días hábiles a contar a partir de la publicación de la resolución. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a la misma.
- c) Cualquier otro compromiso u obligación que se requiera para la realización del máster.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, para lo cual deberá acreditar la superación del 80% de las asignaturas del Máster o de los Cursos de experto/a en los que se haya matriculado.
- f) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- h) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, si es el caso, en el artículo 13.3 LGS.
- i) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11.ª Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

11.4. Es motivo de reintegro y, por lo tanto, da lugar a la devolución del importe recibido, además, de los indicados en la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 10.ª y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria.
- b) La no incorporación de la persona beneficiaria en los estudios de máster en el periodo máximo de un mes desde su inicio, sin justificación previa.
- c) Haber anulado la matrícula.
- d) El abandono de los estudios, o no haber realizado las pruebas de evaluación de, como

mínimo 48 créditos en el caso del Máster o de 22 créditos en el caso de los Cursos de experto/a, en convocatoria ordinaria del curso académico para el cual se ha concedido la ayuda.

12.ª Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso/as en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14.ª Régimen jurídico aplicable

14.1. Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no había, las normas de derecho privado.

15.ª Política de datos personales

15.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de datos de los que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Puede consultar la información de este tratamiento de datos personales en el Registro de actividades de Tratamiento institucional aquí: <https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=u077>.

15.2. La resolución de concesión, que incluye la relación de las personas solicitantes a quienes se concede las ayudas y la de las que se les deniega, será publicada en el TAO-UJI, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, así como en el Portal de transparencia de acuerdo al artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y del artículo 23.1 d) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

- 15.3. En algunas convocatorias se podrán ceder los datos a terceras partes, siempre que así esté establecido en el convenio con la entidad colaboradora. En este caso, se pedirá vuestro consentimiento.
- 15.4. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento de datos de los que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

16.ª Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone la aceptación total de estas bases.